

Tres últimas nóminas o certificado de vida laboral emitido por el órgano competente de los padres, tutores o representantes legales del alumno.

Para acreditar la existencia de otros menores a cargo, fotocopia del libro de familia o en su defecto, de las partidas de nacimiento de los menores.

Fotocopia de la última declaración de la Renta de las personas físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de gastos de alquiler o amortización de primera vivienda (préstamo hipotecario) el contrato de alquiler y presentación del último recibo pagado, y en el caso de amortización, el justificante de pago de la última mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud de plaza.

Certificado de minusvalía o discapacidad física, sensorial, cognitiva, etc. de alguno de los miembros de la unidad familiar o convivencial expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón u otro órgano competente estatal.

En _____, a ___ de _____ de 200__

Fdo.:

(Firma de padre, madre o tutor/a)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Por otro lado, le informamos de la posibilidad de comunicar sus datos a terceros en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de su solicitud. Asimismo, les informamos de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, C/ Catedral nº 5, 44.100 Albarracín (Teruel). Por otro lado, se solicita su consentimiento expreso para el posterior envío de información que pueda ser de su interés, por parte del Ayuntamiento, incluso por medios electrónicos. Marque la siguiente casilla en caso de NO aceptación.

Sr. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albarracín, 22 de enero de 2010.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

Núm. 34.738

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2009, aprobó, la regulación y convocatoria, para el ejercicio 2010, de distintas subvenciones en materia de Cultura y Turismo. De conformidad con la legislación vigente se publican íntegramente las bases reguladoras de las convocatorias y se abre el plazo de solicitud.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín,

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2010.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Actividades culturales que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sujetos a un programa o proyecto de actuación.

- Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural: Música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, etc. así como la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura.

- Bibliotecas Municipales y Salas de lectura: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), suministros, adquisición de libros.

- Archivos y Museos: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), jornadas, exposiciones etc. Quedan excluidos los Museos de titularidad privada.

4.- Quedarán excluidos:

- Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

- Comidas y viajes meramente recreativos.

- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

c) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

d) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

e) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto

subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2010, en documento original o

fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (imprescindible justificante bancario). Si los justificantes no igualan o superan el doble de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

2) Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

4) Solicitud abono de la subvención. (ANEXO IV).

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en su caso, pueda realizar. En cualquier

momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2010.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

-Actividades culturales que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sujetos a un programa o proyecto de actuación.

-Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural: música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, actuaciones, etc. así como la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura.

-Actividades educativas extraescolares

4.- Quedarán excluidos:

-Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

-Comidas y viajes meramente recreativos.

-Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5 - 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente, o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para programas y proyectos culturales y hasta 8.500 euros para actividades extraescolares. Cada entidad podrá presentar un solo programa o proyecto.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (imprescindible justificante bancario). Si los justificantes no igualan o superan el doble de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

2) Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la publicidad efectuada y en la que figura la Comarca.

4) En relación a las Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

5) Solicitud abono de la subvención. (ANEXO IV).
DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades o programas de fomento en materia de turismo que como condición

indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2010.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

*Oficinas de Turismo ubicadas en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín: gastos de funcionamiento, mantenimiento e equipamiento. Quedarán excluidos los gastos de inversión, gastos de nóminas y seguros sociales del personal de las oficinas, viajes meramente recreativos y multas y sanciones.

*Promoción de Ferias, mercados y cualquier tipo de actividad que pueda repercutir en la promoción turística de la Comarca la Sierra de Albarracín.

*Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

-Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita (ANEXO II).

-Reseña de las actividades en la materia subvencionada realizadas el año anterior.

-Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos que se señalan en base tercera de las bases

de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo:

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros para gastos de mantenimiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 70 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para equipamiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para promoción de Ferias, mercados y actividades de interés turístico en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción y desarrollo de los atractivos turísticos de la zona. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores turísticos del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Turismo del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la

relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

-Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario) de la cantidad correspondiente, reduciéndose la misma en función del total justificado.

-Certificado (ANEXO III) emitido por el Sr. Secretario/ a-Interventor/a del Ayuntamiento en el que haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

-Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada en donde figure el distintivo Comarcal.

-Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incum-

plimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

-Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

-Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Turismo, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviem-

bre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín. El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Albarracín, 26 de enero de 2010.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIONES 2010
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE _____
DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN
PARA 2010

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ENTIDAD: _____, CIF: _____

DOMICILIOSOCIAL _____

POBLACIÓN _____ CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO, FAX, E-MAIL: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ DNI: _____ EN

CALIDAD DE _____ DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

SOLICITUD

D/Dª _____

declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que le acompañan son ciertos y solicita una subvención por importe de _____ para la siguiente finalidad _____ de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones, año 2010.

Documentos que se acompañan según Bases de la Convocatoria.

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.

Memoria explicativa de la actividad.

Presupuesto de gastos e ingresos y financiación prevista.

Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

En _____, a __ de _____ de 2010.

“De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los solicitantes de esta subvención que sus datos serán almacenados en el fichero de “Subvenciones” titularidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, C/ Catedral nº 5, 44.100 Albarracín (Teruel).”

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y FINANCIACIÓN PREVISTA

Datos de la entidad.

Nombre: _____ CIF: _____

Domicilio: (Calle y número).

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono, Fax, E-Mail:

Actividad para la que se solicita subvención:

Presupuesto actividad subvencionada (entre 1 de enero y 31 de diciembre 2010).

GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
Personal	Cuotas
Mantenimiento y Conservación	Entradas
Suministros	Recursos propios
Otros (especificar)	Otras subvenciones (especificar)
	Otras aportaciones (especificar)
Totales	Totales

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

En _____, a __ de _____ de 2010.

ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D/D^a _____ Secretario de _____

CERTIFICO:

Primero.-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a _____ por importe de _____

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Tercero.- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención / Que los referidos justificantes de pago han sido objeto de las siguientes subvenciones:

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. (Presidente o Alcalde), en _____ a __ de _____ de 2010.

Vº Bº (firma del Secretario)
El Presidente o Alcalde.

ANEXO IV

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Identificación del solicitante.

D/Dª:

DNI:

En calidad de:

Identificación de la subvención concedida.

Fecha de concesión:

Finalidad:

Importe:

Referencia:

Documentos que se presentan.

- Facturas u otros justificantes del gasto realizado.
 Justificantes de pago.
 Certificado del Secretario.
 Memoria de la actividad.

Solicita el abono de la cantidad concedida.

En _____, a __ de _____ de 2010.

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO.

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre o razón social _____

Domicilio _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha podrán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

_____ a __ de _____ de 2010.

EL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CODIGO DE CUENTA

Código Banco Código Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.